

**DOCUMENTO TÉCNICO:  
LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA  
CONSTRUCCIÓN DE UN DISTRITO CULTURAL,  
HISTÓRICO, TURÍSTICO Y EDUCATIVO, PARA SAN  
JAVIER, COMUNA 13 DE MEDELLÍN**



## Contenido

|                                                                                        |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>DOCUMENTO TÉCNICO:</b>                                                              | <b>3</b>  |
| 1. Antecedentes de los distritos culturales y creativos en la ciudad de Medellín       | 3         |
| 1.1 Distrito Creativo Perpetuo Socorro                                                 | 4         |
| 1.2. Distrito Creativo, Patrimonial, Cultural y Educativo San Ignacio                  | 5         |
| 1.3 Distrito Cultural y Patrimonial de Prado                                           | 6         |
| 2. Definición y caracterización de los distritos culturales                            | 7         |
| 3. Caracterización territorial de la Comuna 13, San Javier                             | 8         |
| 4. Lineamientos para la creación y estructuración del distrito cultural para la comuna | 11        |
| <b>Referencias:</b>                                                                    | <b>23</b> |
| <b>ANEXOS:</b>                                                                         | <b>25</b> |
| ANEXO 1                                                                                | 25        |
| EXPOSICIÓN DE MOTIVOS                                                                  | 29        |
| ANEXO 2                                                                                | 30        |
| ANEXO 3                                                                                | 31        |

## **DOCUMENTO TÉCNICO:**

### **LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DISTRITO CULTURAL, HISTÓRICO, TURÍSTICO Y EDUCATIVO, PARA SAN JAVIER, COMUNA 13 DE MEDELLÍN**

Objetivo: creación y estructuración de los lineamientos para la construcción de un distrito cultural, histórico, turístico y educativo para la Comuna 13, San Javier, de la ciudad de Medellín.

Justificación: a partir del proceso social desarrollado en la Comuna 13, San Javier, a lo largo de mucho tiempo, desde la articulación de sus organizaciones sociales y desde el proceso investigativo liderado por el Centro de Investigación Cultural (CIC), se hace menester consolidar y potencializar los procesos artísticos, culturales, educativos, históricos y turísticos que se desarrollan en el territorio por medio de la creación de un distrito, para que en esta figura se aúnen las agendas de trabajo de los distintos sectores y actores que trabajan dentro de la comuna.

### **LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN DISTRITO CULTURAL, HISTÓRICO, TURÍSTICO Y EDUCATIVO, PARA SAN JAVIER, COMUNA 13 DE MEDELLÍN**

#### **1. Antecedentes de los distritos culturales y creativos en la ciudad de Medellín**

Los distritos creativos y artísticos de Medellín hacen parte de la historia reciente de la ciudad, y son construidos y ejecutados a través de diversas estrategias con el propósito de transformar algunos de los sectores en donde se vienen implementando.

Los antecedentes se remontan aproximadamente al año 2015, generalmente como iniciativas de la sociedad civil que entre personas y organizaciones partieron de propuestas comunes para mejorar el territorio que habitaban o en el que laboraban o realizaban diversas actividades importantes de sus vidas; luego, con el paso del tiempo, estas iniciativas se formalizaron con más fuerza hasta convertirse en los distritos con los que hoy cuenta la ciudad.

Los distritos que existen actualmente han obedecido a criterios enfocados en el desarrollo de diversas industrias creativas y de innovación, además de fomentar la cultura, las artes, la educación y el patrimonio, siendo todas ellas los objetos de encadenamientos productivos, articulaciones, clústeres y otras actividades asociativas con filiación al Desarrollo Naranja y al emprendimiento sociocultural.

En Medellín existen oficialmente reconocidos y estructurados tres distritos, los cuales son: Distrito Creativo Perpetuo Socorro, Distrito Creativo, Patrimonial, Cultural y Educativo San Ignacio y Distrito Cultural y Patrimonial de Prado. Estos se detallan a continuación.

## 1.1 Distrito Creativo Perpetuo Socorro

Este distrito se encuentra ubicado en el barrio El Perpetuo Socorro que pertenece al centro de la ciudad (Comuna 10, La Candelaria) en cercanía al Hospital General de Medellín y a la estación Exposiciones del Metro.

Tradicionalmente, este sector siempre estuvo ocupado por grandes bodegas e infraestructuras productivas de gran escala, representadas en la industria tradicional, además de desarrollar actividades asociadas a la mecánica, la reparación de motores, ensamblaje de vehículos, almacenaje de mercancías de gran tamaño y otras asociadas. Su densidad poblacional fue baja porque normalmente no era un sector residencial como otros barrios tradicionales.

Con el paso del tiempo, muchas de estas actividades de gran tamaño fueron desapareciendo o se trasladaron a otros sectores de la ciudad, e inclusive por fuera de Medellín, lo que hizo que el sector padeciera de abandono y aislamiento, además del desuso y la subvaloración de las infraestructuras urbanísticas que allí quedaron.

Fue entonces cuando un grupo de vecinos del sector se reunieron para pensar una serie de actividades y posibilidades que permitieran recuperar el valor histórico del sector, y comenzaron, en un primer momento, a celebrar festivales artísticos en el año 2015.

Para el año 2016 llegó al barrio la empresa Mattelsa, reconocida en el mundo de la industria textil y de diseño de modas que encontró en las infraestructuras existentes una oportunidad para instalar su planta de producción; así, compró una antigua fábrica abandonada de cosméticos y la adaptó a su actividad.

En el año 2018 se crea la Corporación Perpetuo Socorro, entidad encargada de coordinar el funcionamiento del distrito. Su creación se dio por la conjunción entre Mattelsa, Comfama, la Universidad Pontificia Bolivariana, el Centro Comercial Sandiego y el Centro Comercial Almacentro.

Uno de los detonantes para ello fue la llegada de Mattelsa al sector, pues con su espíritu innovador y creativo se fijó como una de sus apuestas revitalizar el barrio, dándole un nuevo aire a través de la creatividad.

En este mismo año llega Comfama al territorio, ocupando otra de las enormes bodegas que allí quedaban, con el proyecto “Bodega Comfama”, como el espacio que destinaría para albergar los procesos de apoyo al emprendimiento y a la creatividad que como Caja de Compensación Familiar desarrolla en la ciudad.

Desde la Universidad Pontificia Bolivariana se aportó el proceso de renovación urbanística a través de proyectos encaminados a la apropiación y adaptación del espacio público.

Y ambos centros comerciales aportaron el gran conocimiento comercial para llevar esta actividad económica al territorio y fortalecer las ya existentes.

Luego de estos hitos fundacionales, la estancia de diversas actividades socioculturales fue incrementándose en el sector tras la llegada de muchos emprendedores que encontraron en el barrio una oportunidad; así entonces, en el 2019 se constituyen como Distrito Creativo Perpetuo Socorro; no obstante, tras una decisión gubernamental se erigen como Área de Desarrollo Naranja y Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro,

figura que se conserva hasta la actualidad.

En el año 2023 ocurre un evento muy importante y fue la creación de un estudio de grabación llamado Sonido Perpetuo, conformado entre la Corporación Perpetuo Socorro y Spotify con el propósito de instaurar un espacio de fácil acceso para los productores musicales y artistas de la ciudad donde puedan usar herramientas técnicas de gran calidad; es una manera también de incentivar la industria musical en Medellín.

Actualmente, este distrito cuenta con una gran diversidad de actividades y de emprendimientos en torno al arte, la cultura y la creatividad, representadas en espacios para la gastronomía, el diseño gráfico, la industria creativa, el diseño textil y de modas, estudios fotográficos, industrias creativas, talleres mecánicos, restaurantes, cafés, galerías, salones de danza, zonas de coworking y estudios de grabación musical.

Su configuración como distrito ha logrado que este sector de la ciudad se haya transformado al cambiar sus dinámicas históricas conforme las actuales, impulsando su desarrollo dentro de los parámetros de la Economía Naranja, generando nuevos y muchos empleos, propiciando el uso del espacio público de manera adecuada e incluyente, promoviendo la llegada de nuevos emprendimientos y residentes al sector y, sobre todo, propiciando escenarios para el desarrollo, la consolidación y la expansión de las industrias creativas y culturales.

## **1.2. Distrito Creativo, Patrimonial, Cultural y Educativo San Ignacio**

Este distrito se encuentra en el centro (tradicional e histórico) de la ciudad, que es la Comuna 10, La Candelaria. Su extensión está enmarcada por las siguientes direcciones (delimitación del perímetro): carrera 46 (Avenida Oriental) y la carrera 37, y entre la calle 46 hasta la calle 52 (Avenida La Playa), ocupando un territorio de 62 hectáreas con vocación cultural, artística, educativa, histórica y patrimonial.

El distrito abarca el Conjunto Arquitectónico San Ignacio que está integrado por el Claustro Comfama, la Iglesia y Plazoleta de San Ignacio, el Paraninfo de la Universidad de Antioquia y la Antigua Escuela de Leyes de la misma universidad. Además, alberga teatros, casas, edificios, bares, iglesias, bibliotecas, instituciones educativas de todos los niveles, cafés, restaurantes y locales comerciales.

El distrito comienza su historia de formación desde el año 2017, inicialmente como el Proyecto San Ignacio: Patrimonio, Cultura y Educación, liderado por la articulación institucional de Proantioquia, el Grupo Argos, Comfama y la Universidad de Antioquia, con el apoyo de la Alcaldía de Medellín y de otros aliados territoriales.

El propósito de este proyecto era revitalizar el territorio de San Ignacio como parte del centro tradicional de Medellín, mejorando el uso y la apropiación de su espacio público, protegiendo su patrimonio material e inmaterial, fortaleciendo sus actividades y dinámicas creativas, culturales y educativas; además, incentivando la llegada de nuevos visitantes y residentes al sector y, sobre todo, fomentando el sentido de pertenencia por este territorio y por la ciudad.

Tras el paso del tiempo y de lograr consolidar en el territorio las diversas actividades propuestas en su agenda social, en el año 2021 el Proyecto pasa a ser Área de Desarrollo Naranja y Distrito Creativo, Patrimonial, Cultural y Educativo San Ignacio por el Ministerio de Cultura y la Alcaldía de Medellín.

Con ello se ha logrado generar diversos incentivos a las empresas y organizaciones que lo conforman instalando sus sedes allí. Además de tener beneficios tributarios como industria y comercio.

Para el desarrollo de su agenda social, el distrito conformó tres estrategias llamadas Rutas, que abarcan las diferentes zonas de su perímetro con el propósito de ubicar sus actividades y con la intención también de promover la apropiación ciudadana del territorio. Estas Rutas son:

- Ruta cultural: conformada por los teatros, las casas y corporaciones culturales, las Cajas de Compensación Familiar y las bibliotecas.
- Ruta patrimonial: conformada por edificios, claustros, casas antiguas y edificaciones en general.
- Ruta educativa: conformada por las diversas instituciones educativas desde sus niveles formativos (básica, técnicas, tecnologías, profesional).

Cada una de estas Rutas, y en general las actividades de la agenda social, se desarrollan a través del quehacer de cada organización que hace parte del distrito en sus sedes o en espacios alternos pero ubicados dentro del perímetro; además, de tener recorridos tanto en bicicleta como caminando para conocer el territorio.

En este contexto, la esencia general que marca la existencia y el funcionamiento de este distrito se representa en el trabajo conjunto y en las alianzas de los diversos actores que, desde la educación, la creatividad, las artes, la cultura y el patrimonio encuentran las razones básicas para promover el desarrollo territorial en particular y la promoción de las industrias culturales en general.

### **1.3 Distrito Cultural y Patrimonial de Prado**

Este distrito se encuentra ubicado en el barrio Prado de Medellín, en el centro de la ciudad, Comuna 10, La Candelaria.

Su proceso histórico inicia como una actividad de amigos que en compañía recorrían el centro de Medellín caminando para identificar sus escenarios y espacios culturales. Esta actividad, con el tiempo, fue sumando más integrantes y culminó organizando recorridos guiados por todo este territorio, pero centrándose especialmente en el barrio Prado para conocer sus edificaciones desde una óptica de la valoración patrimonial.

En el año 2018, este grupo de amigos se constituye formalmente en la Corporación Distrito Candelaria, tomando como una de sus principales actividades la organización de recorridos guiados por el centro de la ciudad y por Prado. Paralelo a ello, se erigieron como una organización que quería ser el puente entre los visitantes y los integrantes de los cafés, los restaurantes, los teatros, los negocios, los restaurantes, los emprendimientos y, en general, de las diversas unidades productivas para que estos primeros encontraran en los segundos la prestación de bienes y servicios y favorecer allí el crecimiento económico.

Entre los años 2018 y 2019 la Corporación Distrito Candelaria, junto a otras organizaciones del sector, conforman un proyecto llamado Mesa por Prado, cuya visión era lograr un tratamiento más integral de las diversas problemáticas del territorio y que además permitiera promover el desarrollo cultural y artístico y el cuidado patrimonial del barrio. Conforme a ello, se crea inicialmente el Distrito Cultural y Patrimonial de Prado y poco tiempo después pasó a ser el Área de Desarrollo Naranja y Distrito Cultural y Patrimonial de

Prado, formalizado por el Ministerio de Cultura y la Alcaldía de Medellín.

En términos generales, es posible apreciar que en Medellín la existencia de estos tres distritos ha sido una apuesta importante y vital para el desarrollo de las industrias creativas y culturales, dando paso a espacios que concentran alta cantidad de empresas y emprendimientos de artistas, creativos e innovadores en torno a la gestión cultural.

A la par de generar beneficios económicos y tributarios para estas industrias, se establecen realidades frente a las cuales es posible desarrollar procesos de renovación urbana, de fortalecimiento de las comunidades y de turismo cultural, de la mano del arte y la creatividad.

En virtud del desarrollo de este documento técnico es necesario recomendar que para la construcción del distrito cultural en la Comuna 13 sería importante generar acercamientos con las corporaciones y organizaciones que trabajaron en la formulación de sus respectivos distritos, aquí descritos. De modo que en ellas se encuentren aliados y guías que llevan a una construcción territorial de gran magnitud.

Partir de las experiencias de ciudad ya consolidadas y de sus interlocutores puede representar un factor grande de éxito para lograr este propósito en la comuna; es de vital importancia conformar un cuerpo de trabajo comprometido con esta meta y para ello es clave rodearse de organizaciones aliadas que dirijan y apoyen el proceso en todos sus momentos.

## **2. Definición y caracterización de los distritos culturales**

¿Qué es un distrito creativo y cuáles son sus principales características?

Según la Ley 1834 del 2017, en su artículo 2, se define que

las industrias creativas comprenderán los sectores que conjugan creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en contenidos intangibles de carácter cultural, o aquellas que generen protección en el marco de los derechos de autor [...].

Las industrias creativas comprenderán de forma genérica –pero sin limitarse a–, los sectores editoriales, audiovisuales, fonográficos, de artes visuales, de artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, de educación artística y cultural, de diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

Así mismo, de acuerdo con Celis (2016):

los Distritos Creativos pueden ser entendidos desde dos corrientes: los estudios urbanos y la geografía económica. Desde lo urbano, son definidos como aglomeraciones de artistas o de actividades culturales que surgen de manera orgánica dentro de las ciudades, o que son impulsadas a través de políticas de revitalización o de procesos de renovación urbana de áreas problemáticas, sin que se priorice el desarrollo de la dimensión económica de dichas aglomeraciones. Desde la geografía económica, las aglomeraciones de artistas deben tener unas características particulares para ser consideradas Distritos Creativos: concentración de empresas del mismo sector económico; concentración de actividades económicas complementarias; presencia institucional que impulse la articulación entre actores; infraestructura adecuada para la producción y el intercambio de los bienes y servicios; e innovación en los procesos (p. 22).

### **3. Caracterización territorial de la Comuna 13, San Javier**

La Comuna 13, San Javier, está ubicada en el occidente de Medellín. La conforman los siguientes barrios: El Pesebre, Blanquizal, Santa Rosa de Lima, Las Independencias, San Javier N.º 1, San Javier N.º 2, Veinte de Julio, Juan XXIII-La Quiebra, La Pradera, El Corazón, El Salado, Eduardo Santos, Antonio Nariño, El Socorro, Los Alcázares, Metropolitano, Belencito y Nuevos Conquistadores,

A lo largo de su historia ha sido un territorio diverso y multicultural, pues ha recibido a muchas personas provenientes de diversas partes de Antioquia y de Colombia, que por variadas razones llegaron a la ciudad de Medellín en búsqueda de nuevos horizontes. Cabe resaltar que el conflicto armado colombiano, bajo el desplazamiento forzado, expulsó a miles de personas de sus territorios originarios haciendo que llegaran a la comuna.

El territorio de la comuna también se caracteriza por la historia de su formación urbanística a lo largo del tiempo, por combinar estructuras informales y formales en su construcción, lo cual se evidencia en la actualidad en las diferentes morfologías de sus barrios a lo largo y ancho de su perímetro. Igualmente, su configuración geográfica, marcada por laderas altas y zonas bajas planas, una característica importante de su identidad y condiciones sociales.

Durante mucho tiempo, y al igual que en toda la ciudad, la comuna ha sido centro de la violencia urbana producto en su mayoría del conflicto armado, con la presencia de diversos grupos armados ilegales en constante confrontación lo que genera graves violaciones a los Derechos Humanos de los habitantes del territorio. También se identifican intervenciones militares del Estado que han pasado a la historia por ser procesos difíciles, cuyos resultados generaron transgresiones a los derechos ciudadanos.

El panorama de la violencia armada no es el único factor negativo que ha existido en el territorio, paralelo a ello hay elementos como exclusión social, pobreza, inaccesibilidad a los servicios públicos domiciliarios y sociales, desempleo y otros más; que dejan ver las condiciones de marginalidad permanente en diversos barrios de la comuna.

No obstante, la comunidad ha desarrollado una especial organización que le ha permitido crear un sistema cultural muy valioso, a través del cual ha logrado consolidar manifestaciones artísticas, culturales, creativas, educativas y patrimoniales que caracterizan las bases sociales de la comuna, resaltando su diversidad sociocultural, convirtiéndose en ejemplo vital para la ciudad de Medellín, el país y el mundo.

Ello ha confluído en la fundación de muchas organizaciones que, a través de un quehacer funcional, se han sumado a la construcción de redes y colectivos con el propósito de reconstruir y fortalecer el tejido social del territorio como apuesta de integración y desarrollo local.

Las manifestaciones culturales han sido fuente vital en las transformaciones del territorio, y desde expresiones gráficas, orales, escritas, corporales, artísticas y creativas se han consolidado como instrumentos de cambio social y estructural en la resignificación de la comuna y como maneras de hacer frente a las situaciones adversas como la resistencia a las violencias y la generación de mecanismos de desarrollo.

Las transformaciones logradas hoy en día han hecho de la comuna un lugar muy atractivo para la ciudad,

el país y el mundo, atrayendo a miles de turistas de todas las latitudes del planeta, lo que ha hecho que el territorio tenga una gran visibilidad y que ello se derive en un apogeo del desarrollo económico local de sectores como el turismo, la gastronomía, el transporte y la guía cultural.

En la actualidad, la comuna ha logrado establecerse en un territorio con condiciones culturales y sociales muy fuertes que la convierten en un epicentro del desarrollo cultural en diversos niveles territoriales, como son de ciudad, departamental, nacional e internacional. Estas condiciones generan que el territorio sirva como base de una gran oferta cultural representada en agrupaciones artísticas y culturales, en procesos de formación en artes y cultura, en turismo, en procesos gastronómicos y en otras dimensiones que se convierten en una gran agenda sociocultural.

Como actividades socioculturales de valor identitario de la comuna, que a su vez expresan diversos rasgos históricos en la conformación de su tejido social, se enuncian las siguientes fiestas que hoy son verdaderas instituciones territoriales, a saber, el Festival del Porro, las Fiestas del 20 de Julio, las Fiestas de la Antioqueñidad, el Carnaval de la 13, el Festival de Cine y Video, la Fiesta a la Vida, el Festival de Juventudes, la Revolución sin Muertos; además de eventos como el Desfile de Mitos y Leyendas, el Encuentro Comunitario de Títeres y el Festival de Gaitas.

La comuna afronta diversas problemáticas en los órdenes sociales, económicos, culturales, urbanísticos, de seguridad y otros más. No obstante, para la configuración de este documento técnico, cuyo propósito es generar un conjunto de lineamientos para la configuración de la comuna como distrito artístico, cultural, creativo, educativo y patrimonial, es necesario concentrar la descripción en las problemáticas del orden cultural.

La Comuna 13 tiene diversos equipamientos culturales conforme un cúmulo de ofertas que son generadas por las iniciativas y voluntades de las organizaciones culturales y comunitarias, que a través de sus casas y espacios culturales propios ponen a disposición los distintos servicios y procesos de formación en artes y creatividad. Además de servir de lugares de congregación para la realización de otras actividades de la vida cívica de la comuna:

Aquí, es posible referenciar los siguientes sitios de cultura: Casas Culturales Raíz Morada y Encarrete Morada, propia del Colectivo Morada y Fundación Casa de las Estrategias; Casa Kolacho, de la Corporación Cultural CK; Sede ACJ, de la YMCA -Asociación Cristiana de Jóvenes-; Sede Son Batá; Sede Corporación Sal y Luz; Sede Corporación Recreando; Sede Canto Arena; entre otras. Si bien cada una de estas sedes pertenece a una organización en específico, muchas de estas se convierten en lugar de acogida para otras expresiones culturales de la comuna.

Ahora bien, para el qué hacer de las organizaciones, grupos y colectividades que no tienen sede propia, las sedes sociales, juntas de acción comunal, canchas, iglesias, escuelas y calles se convierten en los lugares de práctica y reunión de los actores culturales. La comunidad ubica una necesidad de infraestructura destinada a las prácticas culturales, pues muchas veces presentan barreras para el uso de muchos de estos espacios, los cuales no siempre están disponibles para su uso, pues su naturaleza no radica en ser un espacio destinado únicamente a estas prácticas.

Por otra parte, es posible identificar que existen espacios destinados desde la institucionalidad para el desarrollo de prácticas culturales, tal es el caso de las tres escuelas de música de la Red de Escuelas de Música de Medellín que se ubican en la Comuna 13, y, la Casa de Cultura Los Alcázares. No obstante,

para la comunidad estos lugares no cubren la necesidad de equipamiento cultural en el territorio; específicamente, la Casa de la Cultura está ubicada en el nodo 6, por lo cual no supone cercanía con gran parte de los habitantes de la Comuna 13 que deciden no acceder a la oferta cultural de esta sede (Centro de Investigación Cultural-CIC-C13, 2025, p.4).

Conforme la existencia de tantas organizaciones socioculturales en la comuna, ha sido menester consolidar el trabajo en red con el propósito de ampliar los escenarios de debate, discusión, representación y participación. Para tal propósito existe la Red Cultural Expresarte, que se creó en el año 2005 y que, según datos, para el año 2023 contaba con treinta y dos organizaciones culturales y artísticas de la comuna.

Es fundamental la creación de nuevas redes que articulen el trabajo comunitario y favorezcan el desarrollo cultural del territorio, por lo que se vuelve también una prioridad de este documento técnico el proponerlo bajo la motivación del distrito cultural, artístico, creativo, educativo y patrimonial de la Comuna 13, San Javier. La formación de estas nuevas redes tendría incidencias futuras de vital desarrollo en la capacitación de los habitantes y de los integrantes de las diversas organizaciones socioculturales como gestores del desarrollo territorial, y como actores activos y eficaces en la producción y prestación de servicios de las industrias creativas y de innovación.

La construcción de un distrito cultural en la Comuna 13, San Javier, representará un universo de posibilidades para el fortalecimiento de los diversos procesos culturales del territorio, para el crecimiento de las organizaciones comunitarias, la incorporación de nuevos equipamientos culturales y el fortalecimiento de los existentes, además de la incorporación al sector de las industrias creativas.

El distrito debe desarrollarse como un proceso democrático, ampliamente incluyente y totalmente participativo, donde pueda dársele representatividad a todas las voces y dimensiones culturales, artísticas y creativas de la comuna. Un valor agregado es asegurar para el futuro y para sus generaciones la posibilidad de desarrollar capacidades instaladas de modo que aseguren la continuidad en los procesos, las garantías en la gestión cultural, el reconocimiento social y la autonomía en el ejercicio de sus quehaceres organizacionales:

La ciudad de Medellín, en su búsqueda por consolidarse como una metrópoli innovadora, creativa e incluyente, ha avanzado en el diseño e implementación de distritos culturales como herramienta para articular el desarrollo urbano con procesos culturales, sociales y económicos sostenibles. En este marco, el Acuerdo Municipal 100 de 2019, el Plan de Desarrollo Cultural de Medellín 2020-2030, y el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) reconocen la figura de distritos culturales como zonas priorizadas para la planificación e inversión pública en cultura, que deben tener una concentración significativa de expresiones, actores e infraestructuras culturales, así como potencial para la reactivación social y económica (Centro de Investigación Cultural-CIC-C13, 2025, p. 5).

El reconocimiento de los valores y de las expresiones culturales de los territorios es fundamental para asegurar su existencia en el futuro, además de mantener sus identidades y de relacionarlas con las variables en constante cambio de los entornos en los cuales habita el ser humano como ser del mundo. Para ello, el rol que juegan los procesos formales, institucionales y normativos es de vital importancia en países como Colombia, donde la estructura del Estado de derecho es primordial para consolidar los órdenes sociales y demás aspectos de una vida republicana y democrática.

Ensalzar la cultura y las prácticas que de ella se desprenden, a través de diversas manifestaciones como valores, tradiciones, costumbres y prácticas sociales, es reconocer la existencia de los territorios y la vital conexión del ser humano a ellos como extensión de su dignidad, de su persona y del pleno ejercicio de sus derechos como ciudadanos de la comuna, de la ciudad, del país y del mundo.

#### **4. Lineamientos para la creación y estructuración del distrito cultural para la comuna**

Para poder definir los lineamientos que la comunidad debe seguir para el planteamiento ante el Concejo Municipal de Medellín, la Alcaldía y el Ministerio de Cultura como un distrito creativo, se debe tener en cuenta la normatividad que lo rige, considerando que allí están los bastiones para su fundamentación.

1. Mediante la Ley 1834 del 2017, “Por medio de la cual se fomenta la economía creativa Ley Naranja”, la cual tiene por objeto “desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas. Estas serán entendidas como aquellas industrias que generan valor en razón de sus bienes y servicios, los cuales se fundamentan en la ‘propiedad intelectual’”. Se definió que las industrias creativas “comprenderán los sectores que conjugan la creación, producción y comercialización de bienes y servicios basados en bienes intangibles de carácter cultural, o aquellas que generan protección en el marco de los derechos de autor”.
2. El Decreto 1080 del 2015 desarrolló el Reglamento Único del Sector Cultura, en la Parte XII, “Economía Creativa: Áreas de Desarrollo Naranja (ADN)”, las define como “espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial, en particular en los Planes de Ordenamiento Territorial conforme con lo previsto en la Ley 388 de 1997; o configurados mediante decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital”. Su propósito es

incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2 de la Ley 1834 de 2017, en sectores como los editoriales, audiovisuales, fonográficos, artes visuales, artes escénicas y espectáculos, de turismo y patrimonio cultural material e inmaterial, educación artística y cultural, diseño, publicidad, contenidos multimedia, software de contenidos y servicios audiovisuales interactivos, moda, agencias de noticias y servicios de información, y educación creativa.

**Caracterización espacial.** Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) pueden constituirse como una zona geográfica o delimitarse en una edificación, así: 1. Espacios geográficos delimitados a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas adoptadas por la alcaldía municipal o distrital correspondiente [...].

**Autonomía territorial.** El modelo de estímulo a las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) no limita o condiciona en modo alguno la autonomía y competencias de las entidades territoriales en materia de ordenamiento territorial.

En este apartado se destaca lo siguiente:

Las Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) que se crean al amparo del artículo 179 de la Ley 1955 de 2019 pueden ser distritos creativos, distritos culturales, distrito en algún campo específico de las artes o la creatividad, fábrica o espacio cultural o cualquier otro que autónomamente se decida. Se procurará, para efectos de los estímulos nacionales, que estén precedidas de la denominación Área de Desarrollo Naranja (ADN).

Es importante que los proponentes de la comunidad tengan esto muy presente, pues aquí se muestra la diferencia entre un Área de Desarrollo Naranja y un Distrito Creativo, ya que, en esencia, los distritos buscan fomentar las actividades de la economía naranja, que para el caso de la comuna están integradas en el grafiti, el turismo, la música, el baile y las áreas como mecanismos de zonificación que se usan para formalizar los distritos y que tienen excepciones tributarias para las empresas que invierten en ellas.

En este sentido, la Alcaldía de Medellín, bajo el Acuerdo Municipal 119 del 2019, “por medio de la cual se fomentan las economías en el municipio de Medellín” y cuyo objeto es “integrar los componentes relativos a las economías creativas, que articulan las funciones de las entidades y dependencias del Municipio de Medellín, con el fin de fomentar la articulación, el impulso, el reconocimiento, la dinamización, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de la ciudad”.

Considerando lo anterior, se describen los pasos para proponer que la Comuna 13, San Javier, se pueda postular como un distrito creativo, cultural, artístico, educativo y patrimonial.

1. Identificar los instrumentos jurídicos y normativos: para efectos de este documento, los instrumentos están identificados en los párrafos anteriores, donde se expuso la normatividad vigente a nivel nacional y local que fundamenta la creación y promoción del Distrito Creativo Cultural. En los siguientes cuadros (1, 2, 3) podrá observarse el marco legal donde están compiladas las leyes, los decretos, las resoluciones y los documentos Conpes, a nivel nacional, departamental y local, con respecto a las industrias creativas, las Áreas de Desarrollo Naranja y los Distritos Creativos, ampliando el ya expuesto en la investigación hecha en el territorio.

Cuadro 1. Marco legal nacional

| Nombre de la norma | Objetivo principal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley 397 de 1997    | La Ley General de Cultura establece las bases para la protección, promoción y difusión del patrimonio cultural de la nación. Define el patrimonio cultural como el conjunto de bienes materiales e inmateriales que representan la identidad nacional y establece mecanismos para su salvaguardia.<br><br>Instaura normas sobre el patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura y crea el Ministerio de la Cultura |
| Ley 1185 de 2008   | Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura. Así, refuerza las medidas de protección del patrimonio cultural, introduce conceptos como el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para bienes de interés cultural, establece procedimientos para la declaratoria de estos bienes y dicta demás disposiciones                                                                           |

|                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resolución 0118 de 2024       | Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997, Ley General de Cultura. Así, refuerza las medidas de protección del patrimonio cultural, introduce conceptos como el Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) para bienes de interés cultural, establece procedimientos para la declaratoria de estos bienes y dicta demás disposiciones                                              |
| CONPES 3659 DE 2010           | Política Nacional para la promoción de las industrias culturales en Colombia. Tiene como objetivo principal el aprovechamiento del potencial competitivo de las industrias culturales                                                                                                                                                                                                           |
| CONPES 0118 de 2022           | Por medio del cual se busca financiar el proyecto de “Infraestructura y fortalecimiento institucional y de gobernanza en las áreas de desarrollo naranja”                                                                                                                                                                                                                                       |
| Ley 1675 de 2013              | Por medio de la cual se reglamentan los artículos 63, 70 y 72 de la Constitución Política de Colombia en lo relativo al patrimonio cultural sumergido                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ley 1617 de 2013              | Esta ley unifica y actualiza el régimen legal de los distritos especiales en Colombia, incluyendo aspectos relacionados con su organización, estructura y funcionamiento. Aunque no se centra exclusivamente en distritos culturales, proporciona el marco legal para la creación y gestión de distritos con características especiales, lo que puede incluir enfoques culturales y creativos   |
| Ley 1834 de 2017, Ley Naranja | Tiene como objetivo desarrollar, fomentar, incentivar y proteger las industrias creativas en Colombia. Se enfoca en la Economía Creativa, que se basa en la transformación de valores creativos en valores económicos                                                                                                                                                                           |
| Ley 2319 de 2023              | Por medio de la cual se reforma la Ley 397 de 1997, se cambia la denominación del Ministerio de Cultura a Ministerio de la Cultura, las Artes y los Saberes, se modifica el término de economía naranja y se dictan otras disposiciones                                                                                                                                                         |
| Ley 2389 de 2024              | Por medio de la cual se establece la canasta básica cultural en el país con el fin de garantizar acceso efectivo a las ofertas culturales que fortalezcan la sostenibilidad de los actores culturales colombianos por medio del consumo local y nacional, para fortalecer el intercambio, la generación de valor, simbólico o económico, y la sostenibilidad de los actores culturales del país |
| Decreto 1080 de 2015          | Tiene por objetivo incorporar las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamente del Sector Cultura a partir de la fecha de su expedición                                                                                                                                                                                                                                              |

|                      |                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto 697 de 2020  | Por medio del cual se adiciona el Decreto 1080 del 2015, Único Reglamento del Sector Cultura, y se reglamentan los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 “Pacto por Colombia, Pacto por la equidad” |
| Decreto 1204 de 2020 | Por medio del cual se adiciona el capítulo XII del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamento del Sector Cultura, y se adopta la Política Pública integral de la Economía Creativa (Política Integral Naranja)                                   |

Fuente: elaboración propia.

## Cuadro 2. Marco legal departamental

| Nombre de la norma                                         | Objetivo principal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Planes Departamentales de las Artes y la Cultura 2023-2035 | Con un mismo horizonte temporal a 2035, se encuentran el Plan Departamental de Cultura y ocho planes de áreas artísticas y culturales de Antioquia. El Plan Departamental plantea el fortalecimiento de las Ciudadanías Culturales para la construcción de paz a partir de cuatro objetivos: 1) cultura para vivir en un territorio diverso y en paz; 2) una institucionalidad cultural sólida y articulada con los territorios; 3) una cultura que comparte información, conocimientos y saberes y 4) cultura y comunicación para fortalecer el tejido social |
| Plan Departamental de Patrimonio 2020-2030                 | Este plan se suma al conjunto de planes que tiene el departamento para las artes y la cultura. En su contenido hay variables comunes que tocan puntualmente el eje estratégico de Patrimonios y Memorias de la dimensión cuarta del Plan de Medellín                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |

Fuente: elaboración propia.

Cuadro 3. Marco legal local

| Nombre de la norma                                                                                              | Objetivo principal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Acuerdo 74 de 2017                                                                                              | Política Pública de Desarrollo Económico                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| Acuerdo Municipal 066 de 2017, art. 138                                                                         | Establece la tributación especial para las instituciones, organizaciones y demás entidades dedicadas a la cultura                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| Medellín Creativa, Plan Intersectorial de Economía Creativa 2018-2030                                           | El Plan Intersectorial busca implementar acciones bajo la visión de fortalecer la economía creativa de la ciudad de Medellín, reconociendo a sus actores y procesos, alcanzando nuevos mercados locales e internacionales que promuevan la diversidad y el diálogo, el desarrollo económico, cultural y humano desde la inclusión social y la gobernanza                                            |
| Acuerdo Municipal 119 de 2019                                                                                   | Por medio del cual se adoptan, consolidan y articulan programas, proyectos y acciones para el fomento, la promoción, formalización y proyección de las Economías Creativas en la ciudad de Medellín. De esta forma, promueve la articulación, el impulso, el reconocimiento, la formalización y la vinculación de las economías creativas a las dinámicas económicas de Medellín                    |
| El Plan de Cultura 2023-2033, Medellín: Territorios de vida, cultura que habita su presente e imagina su futuro | Establece un horizonte de acción para el fortalecimiento del desarrollo cultural de Medellín. Resalta el apartado 4.3.8 “Apoyo a la creación y activación de modos territoriales de innovación y creación artística, que permitan la exploración creativa y especializada de contenidos (nodos, distritos creativos, escuelas, entre otros)”                                                        |
| Política Pública para el reconocimiento y la promoción de Cultura Viva Comunitaria 2011                         | Busca el fortalecimiento de la participación ciudadana en la construcción de una cultura democrática. Este acuerdo reconoce a la cultura viva comunitaria como una práctica de formación humana, política, artística y cultural que potencia las identidades y fortalece la democracia deliberativa                                                                                                 |
| Decreto 2474 de 2019                                                                                            | Por medio del cual se adopta el distrito creativo Perpetuo Socorro en el municipio de Medellín como Área de Desarrollo Naranja (ADN), buscando impulsar las industrias creativas y culturales en la ciudad. Este decreto se complementa con la resolución N.º 201950108887 del 18 de noviembre de 2019 “Por la cual se delimita territorialmente el Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro” |

|                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Decreto 0693 de 2021                         | <p>El Decreto 0693 de 2021 de la Alcaldía de Medellín oficializó la adopción del Distrito Creativo, Educativo y Patrimonial San Ignacio como Área de Desarrollo Naranja (ADN).</p> <p>Esta declaratoria es resultado de un esfuerzo conjunto iniciado en 2017 por entidades como Comfama, Grupo Argos, Proantioquia y la Universidad de Antioquia, con el objetivo de revitalizar e impulsar la apropiación patrimonial, cultural y educativa en el centro de la ciudad</p> |
| Decreto 0879 de 2022                         | <p>Por medio de la cual se modifica el Decreto 2474 de 2019, con el fin de ampliar el Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro adoptado como Área de Desarrollo Naranja (ADN)</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Concepto Proyecto de Acuerdo N.º 064 de 2021 | <p>“Por medio del cual se fomentan los territorios creativos en la ciudad de Medellín desde un enfoque de sostenibilidad, fortaleciendo el patrimonio cultural y la cohesión social”</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027       | <p>Desde la Secretaría de Desarrollo Económico con el programa “Medellín, capital creativa”, cuyo objetivo es fortalecer las industrias creativas y culturales, especialmente en los sectores audiovisual y musical</p>                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Plan Decenal de Cultura 2025-2035            | <p>Su articulación está sustentada en la línea 5: Crear y perdurar: sostenibilidad cultural. Desarrollada en el eje 5.1: Economías creativas y culturales que se soporta en 11 acciones</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

Fuente: elaboración propia.

Además, es importante identificar las entidades públicas y privadas que tienen competencia en el área que se ha propuesto; si bien en el punto 6 de la investigación se habla de los aliados de manera genérica, se sugiere implementar técnicas de mapeo de actores como la matriz de involucrados que corresponde a la metodología de Marco Lógico”, ya que con esta se podrán identificar todos los actores involucrados divididos en grupos, con sus intereses, problemáticas y su rol dentro de la conformación del distrito. A continuación, se explica la elaboración de la matriz (cuadro 4):

Cuadro 4. Elaboración de la matriz

| <b>Análisis de involucrados o partes interesadas</b> |                |                      |                     |
|------------------------------------------------------|----------------|----------------------|---------------------|
| Actores                                              | Intereses      | Problemas percibidos | Recursos y mandatos |
| Grupo 1 Públicos                                     | Por determinar | Por determinar       | Por determinar      |
| Grupo 2 Privados                                     | Por determinar | Por determinar       | Por determinar      |
| Grupo 3 Comunitarios                                 | Por determinar | Por determinar       | Por determinar      |
| Grupo 4 Académicos                                   | Por determinar | Por determinar       | Por determinar      |

Fuente: Guía de diseño de proyectos sociales comunitarios bajo el enfoque de marco lógico.

#### **Primera columna: grupo**

Son las personas naturales y jurídicas involucradas de manera directa o tangencial; incluye también a aquellas personas afectadas por el problema y sus posibles soluciones. Se pueden identificar los siguientes grupos:

1. Grupos poblacionales: con base en características demográficas establecidas.
2. Organizaciones del sector público: aquellas pertenecientes al Estado en las distintas ramas del poder público y en los niveles territoriales.
3. Organizaciones del sector privado.
4. Organizaciones de la sociedad civil: organizaciones no gubernamentales en general y otras organizaciones sin ánimo de lucro.
5. Organizaciones religiosas: iglesias, cultos, organizaciones, comunidades y congregaciones en general.
6. Grupos políticos: partidos políticos, movimientos sociales, grupos de presión, etcétera.

#### **Segunda columna: intereses**

Se identifican los intereses de cada grupo en relación con el problema. Los intereses también pueden establecer soluciones sugeridas por cada grupo que se encuentre perjudicado por el problema identificado.

#### **Tercera columna: problemas percibidos**

Se escriben los problemas específicos o las condiciones negativas de la manera que son percibidos por el grupo de involucrados en relación con el problema. Se señala que los problemas percibidos se plantean en forma negativa, sin que constituyan soluciones implícitas.

#### **Cuarta columna: recursos y mandatos**

Los mandatos se refieren a la autoridad formal que tiene un grupo de involucrados para proporcionar un servicio o cumplir una función determinada.

Los recursos son los medios financieros y no financieros que el grupo puede poner a disposición para contribuir a solucionar el problema.

2. Delimitar el área de desarrollo del distrito: retomando lo dicho en párrafos anteriores por Celis (2016), se puede considerar que la construcción del distrito de la Comuna 13 se ha dado de manera espontánea, pues se evidencia la aglomeración de los diferentes elementos artísticos, culturales, educativos y creativos que surgieron de manera orgánica dentro de la comuna, como respuesta a las problemáticas del conflicto armado que se vivían en el territorio.

En esta delimitación se deben hacer las siguientes acciones: a) una selección de los sectores que son considerados culturales, artísticos, educativos, patrimoniales y creativos de la comuna, en tanto son estos los que crean, producen y circulan en el territorio con estos bienes y servicios, tomando como base la distribución territorial a través de los siete nodos que conforman la comuna. Para esta selección se pueden usar herramientas generadas por organismos internacionales; también es útil la matriz de involucrados planteada en párrafos anteriores; 2) identificar las actividades económicas que componen a cada sector; 3) identificar en los registros administrativos la dirección donde está ubicada la organización; para esto se puede buscar apoyo en los datos arrojados en las bases de datos de la comuna, la Cámara de Comercio de Medellín, los mapeos sectoriales, los censos empresariales o las investigaciones académicas frente al tema; 4) realizar un inventario de actividades desarrolladas en la comuna, para de esta manera establecer los vínculos de la cultura con los espacios en los que estas son desarrolladas (considerar las actividades en espacios cerrados y abiertos). Dentro de los recursos para su construcción se pueden usar los mapeos de festividades (teatro, danza, música en vivo, recorridos territoriales, acciones educativas, ferias empresariales, muestras gastronómicas) públicas y privadas; 5) analizar la cantidad y calidad de los equipamientos culturales con los que cuenta la comuna, de orden cultural, deportivo, recreativo, de salud, educativo, de seguridad y, en general, de toda clase. Es importante su realización para identificar la concentración de este tipo de infraestructura y la potencialidad de determinadas zonas. Se sugiere hacer este análisis con la población residente y flotante de la comuna y 6) identificación de las actividades conexas y complementarias. Aquí se incluyen actividades de otros sectores económicos que están conectadas a las características de la cultura y la creatividad; por ejemplo, la creación de la publicidad para el ofrecimiento de los bienes y servicios; así mismo, se identifican actividades complementarias como aquellas que suplen las necesidades del consumidor durante el disfrute del servicio o proceso de compra dentro del distrito (restaurantes, bancos, universidades, comercio, etc.).

En esta delimitación se debe considerar si participan los siete nodos o los más representativos, en tanto el desarrollo de las diversas actividades (artísticas, culturales, turísticas, educativas, entre otras) que se dan, una vez seleccionados, se describen los barrios y sectores que aportarían al distrito desde su vocación y enfoques establecidos. Para esto, los proponentes pueden seguir el cuadro 5:

Cuadro 5. Caracterización del polígono del distrito

| <b>Actor</b>                           | <b>Sector</b>                                                                                                                                            | <b>Nodo y barrio</b>                                  | <b>Actividad o vocación económica</b>                         | <b>Dirección</b>                         | <b>Actividades desarrolladas y características</b>                                                      | <b>Inventario equipamiento cultural</b>                                                                           | <b>Actividades conexas</b>                                                                                                           |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Nombre de la institución caracterizada | Escribir al sector al que pertenece: educativo, cultural, artístico, creativo, patrimonial (si el actor desarrolla varios sectores se puede especificar) | Escribir al nodo y barrio en el cual tiene injerencia | Descripción detallada de la actividad económica que desempeña | Escribir la dirección donde está ubicada | Descripción detallada de las actividades que ejecutan y si es un bien, un servicio o ambos en la comuna | Escribir los equipamientos culturales con los que cuenta la comuna, siguiendo los elementos descritos en el texto | Identificación y descripción de otras actividades que son complementarias a la actividad y que suplen las necesidades del consumidor |

Fuente: elaboración propia.

3. Caracterización de las áreas delimitadas: esta caracterización se hace con el objetivo de determinar la vocación cultural y creativa de la comuna y su nivel de desarrollo económico, siguiendo las acciones que se detallan a continuación:

3.1 Determinar los niveles de asociatividad entre los agentes y sectores económicos: para su desarrollo se toma como base el cuadro anterior, donde ya se hizo un ejercicio juicioso de la caracterización de los actores y su sector; este servirá para hacer unos mapas donde se establezcan el nivel de asociatividad y las relaciones entre los distintos agentes y sectores económicos. Se puede usar el siguiente ejercicio (cuadro 6):

Cuadro 6. Evaluación actores claves según el polígono del distrito.

| Actor | Calidad en la relación |                                |             |             | Nivel de influencia del actor sobre el sector |       |      |
|-------|------------------------|--------------------------------|-------------|-------------|-----------------------------------------------|-------|------|
|       | De afinidad            | De colaboración o coordinación | Conflictiva | Indiferente | Alto                                          | Medio | Bajo |
|       |                        |                                |             |             |                                               |       |      |

Fuente: elaboración propia.

Consideraciones en la elaboración de esta tabla: a) se sugiere hacer una tabla por cada uno de los sectores propuestos: educativo, cultural, artístico, creativo y patrimonial, teniendo en cuenta el cuadro anterior; b) a cada actor se le debe señalar cuál es su tipo de relación de poder frente al sector, por ejemplo, si su sector es el educativo, uno de los actores será C4TA, que es la Ciudadela para la Cuarta Revolución y la Transformación del Aprendizaje; en este sentido, la comunidad debe determinar si la relación entre ambos (actor y sector) en la comuna es de afinidad, colaboración o coordinación, conflictiva o indiferente. Para tener claro en qué casilla se debe seleccionar esta relación, se tienen presente las siguientes convenciones:

Relación predominante: se define como relación de afinidad (confianza).

A favor: relación de confianza y colaboración mutua.

En contra: relación de conflicto.

Indiferente: ausencia de opinión o comportamiento sobre determinado tema o acción.

y c) se debe determinar el nivel de influencia (capacidad del actor de limitar o facilitar las acciones del sector) de C4TA sobre el sector educativo, teniendo presente las siguientes convenciones:

Alto: alta influencia sobre los demás.

Medio: influencia medianamente aceptada.

Bajo: no tiene influencia sobre el sector ni los demás actores.

La realización de esta caracterización servirá, además, para tener el número de empresas, instituciones, organizaciones sociales existentes, por sector y actividad económica y de esta manera se puede identificar los principales bienes y servicios que se crean, producen y circulan en cada nodo que compone la comuna.

3.2 Identificar los espacios susceptibles para el aprovechamiento económico del espacio público: se debe identificar la existencia de elementos del espacio público que se puedan aprovechar económicamente y en los que sea posible realizar actividades culturales y creativas. Ello con el objetivo de garantizar que los bienes y servicios asociados a los sectores, así como de los sectores complementarios, se puedan ofrecer también. Bajo este contexto se amplía el acceso a los servicios y se garantiza la atracción de nuevos públicos y capital interesado en invertir y ofrecer servicios en la comuna.

4. Generación de mecanismos de articulación a través de los instrumentos para la administración y el aprovechamiento económico del espacio público: en este aspecto, se deben tener presentes los instrumentos de planeación territorial como el POT; en él deben estar plasmados cómo se administra el espacio público en consideración a la constitución del Distrito dentro de la comuna. En el caso de que no exista esta armonización, se recomienda participar activamente de las sesiones que se están haciendo por la actualización del mismo.

5. Formulación de un plan de trabajo: su objetivo es establecer y priorizar las acciones estratégicas que se van a desarrollar para que se posicionen como espacios de creación y circulación de bienes y servicios en cada sector, promocionarlas como zonas de interés turístico y promoverlas como centros de cultura ciudadana. Para lograrlo se sugiere seguir los siguientes pasos:

- Diseñar e implementar una estrategia de comunicación que potencialice el posicionamiento del distrito, generando una rotación de diversos públicos, atracción de inversores y clientes potenciales dentro del área que se va a trabajar. Para ello se deben definir los objetivos de la estrategia, haciendo uso de los diferentes canales (físicos y digitales) y los distintos contenidos que garanticen el alcance y el impacto que se propone. Otro de los aspectos que se deben tener en cuenta en este apartado es la promoción y articulación intersectorial en los niveles públicos y privados para que las actividades propuestas puedan fortalecerse.
- Articulación con la oferta del sector público: para el caso específico del sector cultura, es importante articular las acciones o actividades con las entidades públicas que ejecutan actividades culturales relacionadas con el arte y el patrimonio en la comuna y en la ciudad; para esto se relacionan con las actividades planteadas en el Plan Decenal de Cultura, determinando la viabilidad de ejecutarlas en espacios abiertos o cerrados dentro de las áreas establecidas del distrito.
- Formulación de nuevos proyectos para dinamizar las fuentes de ingresos y contenidos en el distrito. Estos proyectos pueden estar relacionados con la cultura, la creatividad, las artes y el patrimonio, para darle a la agenda una diversidad, generar articulación intersectorial y atraer capital privado, vinculando diversas organizaciones como fundaciones, ONG y organizaciones artísticas y culturales en el desarrollo de esta agenda.
- Creación de los mecanismos respectivos para una gestión permanente de las diversas actividades.
- Creación de los mecanismos de monitoreo, seguimiento y control de ejecución de las diversas actividades.

### **Síntesis procedimental y estratégica en la definición de los lineamientos para la construcción del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13**

Para finalizar la parte propositiva de este documento técnico se realiza, de manera corta y abreviada, una compilación de los elementos que se deben tener en cuenta para la construcción del distrito en la comuna.

1. Definición de los actores involucrados en el proceso de formulación y desarrollo del distrito. Públicos, privados, comunitarios, mixtos, bien sean personas naturales o personas jurídicas.
2. Determinar el enfoque u orientación del distrito. Si bien hasta este momento es de orden cultural, histórico, turístico y educativo, en el futuro las condiciones pueden cambiar y estos podrían ser diferentes.
3. Delimitar el polígono sobre el cual se proyectará el distrito en la comuna. Debe tomar como base aquellos lugares en donde se concentran las mayores actividades culturales y la prestación de los bienes y servicios culturales; pueden determinarse los nodos o los barrios que forman la comuna.
4. Una vez se determine el polígono se deben establecer cuáles serían los posibles cambios en los usos del suelo; ello se debe hacer tomando como base el régimen de usos del suelo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial y sus demás lineamientos urbanísticos.
5. Definir las intenciones que se tienen y que motivan la conformación del distrito en la comuna por parte de los actores sociales involucrados.
6. Definir una estructura político-administrativa con el propósito de establecer funciones, roles, tareas, funciones y responsabilidades en la conformación del distrito.
7. Definir las fuentes de financiación sobre las cuales se soportará la construcción del distrito.
8. Establecer mecanismos de difusión, convocatoria y participación de las comunidades a lo largo de los momentos de construcción del distrito.
9. Realizar un direccionamiento estratégico que permita desarrollar un diagnóstico situacional, la misión, la visión, los valores organizacionales, las líneas estratégicas, los proyectos y los mecanismos de seguimiento y control para el desarrollo del distrito.

## Referencias

- Alcaldía de Bogotá (2019). Guía práctica para la creación de Áreas de Desarrollo Naranja. Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa. Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte. <https://ilcrobertschuman.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/07/libro-crespo.pdf>.
- Alcaldía de Medellín (2019). Gaceta Oficial 4656. Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía. [https://www.metropol.gov.co/planeacion/PEMOT%202020/GACETA4656\\_ACUERDO%2031\\_2019\\_adoptaPEMOT.pdf](https://www.metropol.gov.co/planeacion/PEMOT%202020/GACETA4656_ACUERDO%2031_2019_adoptaPEMOT.pdf)
- Alcaldía de Medellín (2022). Gaceta Oficial 0879. Por medio del cual se modifica el Decreto 2474 de 2019, con el fin de ampliar el Distrito Económico y Creativo Perpetuo Socorro adoptado como Área de Desarrollo Naranja (ADN). <https://www.medellin.gov.co/ndesarrollo/wp-content/uploads/2023/11/DECRETO-0818-DE-2021.pdf>
- Alcaldía de Medellín (2024). Plan de Desarrollo Distrital: Medellín Te Quiere 2024-2027. Departamento Administrativo de Planeación Distrital. <https://www.medellin.gov.co/es/plan-de-desarrollo/>
- Alcaldía de Medellín (2025). Plan Decenal de Cultura 2025-2035. Secretaría de Cultura Ciudadana. <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-cultura-ciudadana/plan-decenal-de-cultura/>
- Celis, A. M. (2016). Distritos creativos en la Ciudad de México en la segunda década del siglo XXI. Territorios, (34), 183-213. <https://revistas.urosario.edu.co/index.php/territorios/article/view/3674>
- Centro de Investigación Cultural C13, Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín (2025). Propuesta Documento de Política Pública para iniciativa de Distrito Cultural en la Comuna 13 San Javier. <https://www.medellin.gov.co/es/secretaria-cultura-ciudadana/nos-mueve-la-cultura/sistema-municipal-de-cultura/politica-publica-de-cultura-ciudadana/>
- Crespo, M. A. (2011). Guía de diseño de proyectos sociales comunitarios bajo el enfoque de marco lógico. <https://ilcrobertschuman.wordpress.com/wp-content/uploads/2013/07/libro-crespo.pdf>.
- Departamento Administrativo de la Función Pública (2020a). Decreto 697 del 2020. “Por el cual se adiciona el Decreto 1080 de 2015, Único Reglamentario del Sector Cultura, y se reglamentan los artículos 179 y 180 de la Ley 1955 de 2019, Ley del Plan Nacional de Desarrollo 2018 - 2022, Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=125640>
- Departamento Administrativo de la Función Pública (2020b). Decreto 1204 del 2020. “Por el cual se adiciona un título a la parte XII del Libro 2 del Decreto 1080 de 2015 Único Reglamentario del Sector Cultura, y se adopta la Política Pública integral de la Economía Creativa (Política Integral Naranja)”. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=141144>
- Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo (2010). Documento Conpes 3659 DNP del 2010. Política Nacional para la Promoción de las Industrias Culturales en Colombia. [https://normograma.mincultura.gov.co/compilacion/docs/conpes\\_](https://normograma.mincultura.gov.co/compilacion/docs/conpes_)

dnp\_3659\_2010.htm

Departamento Nacional de Planeación, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Ministerio de Cultura (2022). Documento Conpes 4087. Concepto favorable a la nación para contratar un empréstito externo con la banca multilateral hasta por UDS 10 millones, o su equivalente en otras monedas, destinado a financiar el proyecto de infraestructura y fortalecimiento institucional y de gobernanza en las Áreas de Desarrollo Naranja. <https://colaboracion.dnp.gov.co/CDT/Conpes/Econ%C3%B3micos/4087.pdf>

Marco A. Crespo Alambarrio. Guía de Diseño de Proyectos Sociales Comunitarios, Bajo el enfoque del Marco Lógico <https://planificacionsocialunsj.wordpress.com/wp-content/uploads/2017/10/guia-de-proyectos-sociales-crespo.pdf>

Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes (2024). Resolución 0118. Por medio del cual se adopta el Plan Nacional de Cultura. <https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=153912>

República de Colombia (1994). Congreso de la República. Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. <https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=329>

San Ignacio: Patrimonio, Cultura y Educación, Alcaldía de Medellín (2020). Declaración de Intenciones. <https://distritosanignacio.com/wp-content/uploads/2021/02/Declaracion-de-intenciones-sin-firmas-PDF.pdf>

## **ANEXOS**

### **ANEXO 1**

#### **BORRADOR DE ANTEPROYECTO DE ACUERDO DISTRITAL**

Un acuerdo municipal o distrital es un acto administrativo expedido por los concejos con el propósito de dictar disposiciones sobre los temas que son propios de su alcance jurídico.

Los acuerdos se convierten en una de las principales normas que regulan los asuntos públicos al interior de las entidades territoriales llamadas municipios o distritos, y estos deben ser cumplidos por la Rama Ejecutiva local (la Alcaldía) a través de su estructura operativa y funcional como son las Secretarías de Despacho, las entidades descentralizadas y demás órganos públicos municipales.

Un concejo municipal o distrital es una corporación político-administrativa de elección popular que se encarga de promover la participación ciudadana, de ejercer el control público, sobre distintas entidades públicas del municipio, de tramitar los proyectos de acuerdo y de realizar control a la gestión territorial en virtud del Plan de Desarrollo y del Plan de Ordenamiento Territorial.

Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los propios concejales, por los alcaldes, por los personeros municipales, por los contralores, por las Juntas de Administración Local (JAL) y por iniciativa popular a través de la comunidad organizada.

Los proyectos de acuerdo deben referirse a una misma materia y no se admiten por la corporación modificaciones o disposiciones que no se relacionen con esta materia, es por ello que deben tener unidad temática.

Estos proyectos deben ser presentados ante la Secretaría del Concejo que los distribuye a la Comisión respectiva. Para que sea aprobado debe surtir dos debates; el primero se da en la Comisión a la que pertenece y el segundo se realiza en sesión plenaria. Cuando es aprobado totalmente es enviado al alcalde del municipio para que este lo firme y así se cumpla el ciclo jurídico, y para que sea válido por completo.

Para que un proyecto de acuerdo sea válido debe cumplir las siguientes partes:

1. Título: describe el propósito o la finalidad del proyecto.
2. Encabezado: información básica de quien lo desarrolla o la ciudad a la que pertenece.
3. Exposición de motivos: debe explicar el contexto del proyecto, los antecedentes históricos o territoriales; explicar los motivos o las razones por las cuales se quiere crear el acuerdo; detallar los objetivos, las metas o propósitos que se esperan alcanzar con el proyecto y el impacto esperado en la comunidad.
4. Parte dispositiva: es el articulado como tal. Es el cuerpo fundamental de la norma y se compone por los artículos que describen cada parte de lo que se espera reglamentar. Esta parte no puede combinar temas distintos al mencionado como materia central.
5. Anexos: todos aquellos documentos adicionales de soporte que ayuden a complementar y a apoyar la información central.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta el borrador del proyecto de acuerdo para que sirva de guía a la comunidad al momento de comenzar el proceso de construcción del distrito cultural en San Javier, así:

**PROYECTO DE ACUERDO N.º \_\_\_\_\_ de 2026**

“Por medio del cual se crea el Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13 de la ciudad de Medellín”

**EL CONCEJO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los artículos 311 y 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, la Ley 1757 de 2015, la Ley 720 de 2001 y demás normas concordantes,

**ACUERDA**

Artículo 1. Objeto. Crear el Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, de la ciudad de Medellín.

Artículo 2. Objetivo. EL Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13 tiene como objetivo fortalecer las actividades culturales realizadas por las organizaciones y personas que se asientan en la comuna. Reconociendo que estas actividades, a lo largo del desarrollo histórico de la comuna, han permitido generar mecanismos de transformación social y de desarrollo económico local, pues allí se ofrecen bienes y servicios culturales que favorecen el empleo, el fomento de una adecuada convivencia ciudadana, el fortalecimiento de diversas expresiones culturales y artísticas y el posicionamiento de la ciudad de Medellín como base de las industrias culturales y creativas en el país.

Artículo 3. Actividades. Las actividades promovidas y desarrolladas mediante la creación del distrito son aquellas que se realizan histórica y tradicionalmente por las organizaciones y personas asentadas en la comuna cuyas vocaciones han promovido las diversas prácticas y expresiones culturales, históricas, turísticas y educativas que tienen lugar en la comuna y reconocidas por los actores sociales del territorio.

Estas actividades deben estar en consonancia con las leyes y demás disposiciones normativas que para tal efecto existen y en articulación con los diversos instrumentos o herramientas de planeación del orden nacional, departamental, distrital y local que promuevan las actividades culturales en general.

Artículo 4. Acciones. El Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, junto con el sector privado, las organizaciones sociales de la Comuna 13, San Javier y otras instituciones de diversos órdenes territoriales, realizarán acciones tales como planes, programas, proyectos, políticas y otras más relacionadas con el propósito de fortalecer las actividades, prácticas y expresiones culturales, históricas, turísticas y educativas en virtud de la creación del distrito en San Javier.

En virtud de lo establecido, estas acciones estarán orientadas para promover el desarrollo económico y social

de la comuna, para fortalecer la creación de capacidades instaladas, para estimular la llegada de nuevos emprendimientos, industrias culturales y de diversas formas de inversión al territorio, y también para la promoción del trabajo en red o articulado a través de la creación de nuevas redes y del fortalecimiento de las ya existentes.

Artículo 5. Delimitación del área. El Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, debe delimitarse tomando como base los lineamientos establecidos por el Plan de Ordenamiento Territorial conforme el régimen para el uso de los suelos y los demás mecanismos como son los ambientales y las directrices de protección a moradores.

El área delimitada podrá llamarse “polígono”, “sector”, o de cualquier otra forma siempre y cuando esté en consonancia con lo dispuesto por los diversos marcos legislativos y normativos al respecto.

Artículo 6. Características para la delimitación del área. El área constitutiva del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13 se debe delimitar teniendo como base los siguientes elementos:

- Identificar los sectores, las zonas o barrios donde mayor concentración de actividades, expresiones, servicios y bienes culturales existan.
- Identificar los sectores, las zonas o barrios que posean la infraestructura mejor adecuada o más desarrollada para la prestación de los servicios y bienes culturales.
- Identificar los sectores, las zonas o barrios que posean adecuadas infraestructuras y condiciones para la movilidad y el transporte.
- Determinar cuáles de los nodos que conforman la comuna reúnen las condiciones adecuadas en términos de prestación de los bienes y servicios culturales.

Artículo 7. Ampliación del área y de las actividades del distrito. El Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, podrá ampliar el área de su polígono o sus actividades culturales conforme el logro de los resultados esperados se haya cumplido.

Para tal efecto, deberá demostrar que tras la aprobación y entrada en funcionamiento del distrito la prestación y producción de bienes y servicios culturales ha sido efectiva en el mejoramiento de las condiciones de vida de los habitantes de la comuna, en el mejoramiento de las actividades propias de las organizaciones culturales del territorio y en el desarrollo urbanístico general de los espacios del polígono.

La ampliación del área y de sus actividades podrá solicitarse a las autoridades e instituciones respectivas de los órdenes territoriales correspondientes, previo cumplimiento de las disposiciones legislativas y normativas vigentes.

Artículo 8. Cambios en los usos del suelo. Los cambios que se puedan dar en el territorio tras la aprobación y el funcionamiento del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13 deben ser coherentes y concordantes respecto a lo establecido por el Plan de Ordenamiento Territorial, de modo que no alteren las condiciones de vida de los habitantes del territorio y no generen problemáticas urbanísticas.

En todo caso, cualquier cambio en los usos del suelo debe darse siempre en cumplimiento de las disposiciones legislativas y normativas aplicables y vigentes.

Artículo 9. Aspectos tributarios generales. Todos los aspectos tributarios y similares, además de los posibles beneficios económicos que se lleven a cabo a través de la aprobación y el funcionamiento del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, deben establecerse conforme las disposiciones legislativas y normativas aplicables y vigentes según los marcos del orden nacional, departamental y distrital (con relación al Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín).

Artículo 10. Fuentes de financiación. La formulación del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, deberá contar con un mecanismo o instrumento en el que se establezca cuáles serán las fuentes de financiación para sus diversas etapas. Ello es, desde la formulación hasta el seguimiento y monitoreo. La etapa de ejecución o desarrollo del distrito podrá definir los recursos con los que contará una vez se hayan determinado las organizaciones culturales y personas naturales que comenzarán el proceso de formulación y construcción del distrito a través de un comité técnico, grupo base, comité gestor o cualquier otra forma de asociación que para ello se designe.

Para la determinación de las fuentes de financiación se podrán realizar diversas alianzas entre actores sociales, a saber: alianzas con el sector público, alianzas con el sector privado, alianzas con el sector comunitario y alianzas público-privadas bajo cualquier forma asociativa siendo la elegida la más pertinente.

En todo caso, la forma de alianza elegida y las fuentes de financiación establecidas deben proceder de manera legal y cumplir con los requisitos legislativos y normativos aplicables y vigentes según los órdenes nacional, departamental y distrital (del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín).

Artículo 11. Estructura funcional y operativa. Para la construcción y el desarrollo del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, deberá conformarse un equipo de trabajo que permita construir cada etapa en la definición del distrito; ello es, un comité técnico, un grupo base, un comité gestor o cualquier otra forma de asociación que para ello se designe con el propósito de determinar funciones y responsabilidades en todo el proceso.

El grupo de trabajo estará conformado por organizaciones culturales y personas naturales de la comuna, por instituciones públicas, por instituciones privadas y por cualquier clase de personas naturales o jurídicas cuyo fin misional esté relacionado con la cultura, el arte y demás expresiones culturales, y que se consideren pertinentes para el propósito enunciado aquí.

El grupo de trabajo deberá establecer tareas, funciones, responsabilidades y todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo la construcción del distrito, determinando así los roles que cada integrante deberá cumplir.

Artículo 12. Acuerdo de voluntades. La construcción y el desarrollo del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, al ser un proceso comunitario, participativo, social y democrático, deberá definir un documento llamado “Acuerdo de Voluntades” en el que todas las organizaciones culturales y personas naturales de la comuna, las instituciones públicas, las instituciones privadas y cualquier otra clase de personas naturales o jurídicas participantes en el proceso, se comprometan voluntariamente a desarrollar todas las labores y actividades necesarias para la creación del distrito.

El “Acuerdo de Voluntades” será un documento público de aceptación particular y colectiva donde todas las

partes expresarán sus voluntades y deseos de participación, y las motivaciones que para la creación del distrito existen.

Artículo 13. Documentos de soporte. Para la construcción y aprobación jurídica y administrativa del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, se debe aportar al Concejo Distrital de Medellín diversos documentos de apoyo como estudios técnicos, el documento guía de formulación del distrito cultural, estudios financieros, estudios sociales y en general todos aquellos que sirvan como soporte, ayuda y complemento para su creación; estos serán definidos a lo largo del desarrollo de las etapas correspondientes de creación del distrito.

Artículo 14. Divulgación. La construcción del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, deberá establecer una estrategia para su difusión y conocimiento público dentro de la comuna y fuera de ella, de modo que se establezcan acciones comunicativas e informacionales que den cuenta de sus procesos e intenciones y que lleguen al mayor número de personas naturales y jurídicas.

Las acciones estratégicas, comunicativas o informacionales, determinadas por el grupo de trabajo, podrán utilizar diversos medios o formas de comunicación y también desarrollar de manera pedagógica actividades para la vinculación de la comunidad en todos los momentos de creación del distrito.

Artículo 15. Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS<sup>1</sup>**

La conformación del Distrito Cultural, Histórico, Turístico y Educativo de San Javier, Comuna 13, de la ciudad de Medellín, responde a un largo proceso de integración cultural que a través del desarrollo histórico del territorio se ha fortalecido mediante distintas expresiones sociales y formas de organización que la misma comunidad, en articulación con diversos actores, ha construido.

La construcción del distrito es una apuesta social de largo alcance con el cual se espera consolidar las diversas expresiones culturales existentes en la comuna. Desde la música, las danzas, las expresiones orales, la gastronomía, el grafiti, la participación ciudadana y otras más, las diversas poblaciones sociales que habitan la comuna han desarrollado diversas conciencias en torno a la importancia de mantener activos los procesos culturales que por mucho tiempo han permitido unir a la comuna.

El trabajo social desarrollado en el territorio a través de sus distintas organizaciones sociales y personas naturales ha sido ampliamente reconocido en la ciudad de Medellín y en otros territorios del país como fruto de la constante resiliencia de sus comunidades frente a diversas circunstancias adversas que han afectado bastante la vida cotidiana de sus habitantes. Como producto de ello, las diversas acciones y expresiones

---

<sup>1</sup> Esta Exposición de Motivos es un referente que tiene como propósito plasmar el contenido de lo que podría tener la real cuando se presente ante las autoridades competentes al iniciar el proceso de conformación del distrito. En ese momento, la extensión de la misma puede ser más amplia y contener más información que involucre elementos contextuales, organizacionales, urbanísticos, económicos y de otros aspectos que puedan determinar la totalidad de los motivos por los cuales la comunidad organizada quiere crear el distrito en la comuna.

artísticas, culturales y creativas se han observado también como mecanismos de resistencia social y como repuestas positivas a las difíciles circunstancias contextuales.

El enorme talento cultural existente en la comuna se convierte en la materia prima y en la base sobre la cual se sustenta la conformación del distrito, pues las condiciones actuales del territorio, más las tendencias que se presentan a nivel de ciudad, departamento y de país, permiten el ingreso de las organizaciones culturales de la comuna al mercado y a los procesos de las economías creativas.

Se espera que la conformación del distrito permita a la comuna generar diversos empleos, promover su identidad, mejorar las condiciones de vida de sus habitantes, mejorar las condiciones físicas de los equipamientos culturales y del espacio público y la creación de nuevos, mejorar las condiciones urbanísticas de la comuna y fortalecer la participación ciudadana y el trabajo en red a partir de la consecución de metas y propósitos comunes que son los propuestos para la existencia del distrito.

## **ANEXO 2**

### **BASES PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL ACUERDO DE VOLUNTADES**

Uno de los elementos más importantes para la conformación de un distrito cultural, artístico o creativo en Colombia es un documento que se llama Acuerdo de Voluntades, y este se convierte en la base sobre la cual los diversos actores sociales involucrados en este proceso articulan, de manera democrática, comprometida, desde la buena fe y de manera decidida, sus intenciones para lograr los objetivos propuestos y realizar las diversas actividades, funciones, tareas y menesteres que implica la construcción del distrito.

Un acuerdo de voluntades es un acto mediante el cual varias personas naturales o jurídicas (conocidas como las partes) se obligan para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa, conforme lo que se quiera convenir o acordar según los contextos o propósitos que motivan la articulación de voluntades y de esfuerzos.

Estos acuerdos están sujetos a los marcos legales y normativos que regulan los contenidos o temas sobre los cuales se quiere articular las voluntades, y allí se consagran derechos y deberes para las partes en cuestión y es fundamental saber, además, que ello puede generar obligaciones del orden jurídico o consecuencias de estas mismas magnitudes.

Los acuerdos se suscriben entre partes (dos o más) donde se manifiestan intenciones, voluntades o deseos de hacer cosas o de lograr objetivos o propósitos recíproca o conjuntamente, además de incorporar elementos que motiven al cumplimiento de lo pactado.

Con los acuerdos se busca aunar esfuerzos para desarrollar objetivos comunes mediante la realización de acciones, tareas, funciones o responsabilidades necesarias para cumplir todo lo propuesto.

Los acuerdos son actos voluntarios para obligarse al cumplimiento de determinadas acciones o funciones.

Con el propósito de orientar a la comunidad en el momento de formular el acuerdo de voluntades necesario para conformar el distrito en San Javier, se presentan, a continuación, los elementos estructurales que los componen y que es necesario que en su momento sean redactados por el respectivo equipo de trabajo

o comisión jalonadora del distrito.

1. Definir o identificar las partes involucradas que estarán en el proceso de conformación del distrito.
2. Definir la materia, temática o contenido sobre los cuales se basará el acuerdo.
3. Definir las acciones, funciones, tareas o responsabilidades que adquirirán las partes involucradas en la conformación del distrito.
4. Definir los derechos y deberes de las partes involucradas.
5. Definir las consideraciones, motivaciones, razones o justificaciones por las cuales se suscribe el Acuerdo de Voluntades y que a su vez motivan la conformación del distrito.
6. Definir la duración, vigencia o tiempo que tendrá el Acuerdo de Voluntades.
7. Definir las cláusulas o figuras similares en las que se expresen excepciones, exenciones o condiciones relevantes que se deben tener en cuenta y que puedan afectar el proceso de conformación del distrito o que puedan evidenciar algún asunto de especial consideración por las partes.
8. Definir los mecanismos para la resolución de controversias o conflictos.
9. Definir los mecanismos o procedimientos para modificar el Acuerdo de Voluntades en caso de que ello se requiera, como por ejemplo adiciones de contenido o similares.
10. Definir los procedimientos para la finalización del acuerdo.

### **ANEXO 3**

#### **BASES PARA LA INCORPORACIÓN DE LA PLANEACIÓN ESTRATÉGICA EN EL PROCESO DE CONFORMACIÓN DEL DISTRITO CULTURAL PARA SAN JAVIER**

La planeación estratégica es una de las mejores herramientas con las cuales hoy en día se cuenta para realizar diversas actividades tendientes a proyectar, dirigir, orientar o encaminar intenciones o propósitos sobre los territorios, dentro de lo que se destaca la conformación del distrito cultural para la Comuna 13 San Javier.

Conforme las exigencias para la conformación de distritos culturales en Colombia, se recomienda para San Javier realizar un proceso de planeación estratégica que derive en la construcción del Documento Guía que se debe presentar ante las autoridades correspondientes para justificar la existencia del distrito en la comuna y que contenga los elementos que en los siguientes párrafos se enuncian.

El ejercicio de planeación estratégica aplicado a la conformación del distrito de San Javier debe tener los siguientes elementos: la definición de un horizonte de tiempo, unos principios organizacionales, un diagnóstico que permita establecer la situación actual antes de la formulación del distrito, un direccionamiento conformado por la misión, la visión, los objetivos estratégicos y las líneas estratégicas, la formulación de los proyectos, un plan de acción o plan operativo y unas herramientas de monitoreo, seguimiento y control.

La planeación estratégica es un proceso mediante el cual una organización o territorio define su quehacer, su visión de largo plazo y las estrategias para alcanzarla con base en el análisis de sus fortalezas, debilidades, oportunidades y amenazas.

Esta forma de planeación procura la participación activa de los diversos actores sociales y organizaciones del territorio; la obtención permanente de información y la constante revisión, monitoría y ajustes de los procesos conforme el desarrollo de las etapas propuestas.

El diagnóstico estratégico es el análisis de las fortalezas y las debilidades internas de la comuna para la conformación del distrito, así como de las amenazas y oportunidades que existen fuera de ellas.

Las fortalezas son actividades, expresiones y atributos internos de la comuna que contribuirían y apoyarían el logro de los objetivos propuestos para la conformación del distrito.

Las debilidades son las actividades, expresiones o atributos internos de la comuna que inhibirían o dificultarían el cumplimiento de los propósitos para la conformación del distrito.

Las oportunidades son eventos, hechos o tendencias que se dan por fuera de la comuna y que podrían facilitar o beneficiar el cumplimiento de los objetivos propuestos para el desarrollo del distrito si se aprovechan de manera oportuna y adecuada.

Las amenazas son eventos, hechos o tendencias por fuera de la comuna que podrían limitar o dificultar el cumplimiento de los propósitos propuestos para la conformación del distrito.

Los principios constitutivos son todos aquellos valores o creencias propias de la comuna que deben inspirar la creación del distrito y guiar todas las acciones de los actores sociales involucrados en su conformación, de modo que se conviertan en referentes éticos durante todas las etapas.

La misión es la formulación explícita de los propósitos, de las tareas, de las labores y funciones que en virtud de la conformación del distrito se deben ejecutar para lograr el cumplimiento de los propósitos propuestos. En virtud de esto, la misión debe establecer las actividades que se ejecuten para hacer el distrito.

La visión es el conjunto de anhelos, proyecciones y situaciones ideales a las que se quieren llegar tras el desarrollo del distrito. Esto implica que de manera amplia y suficiente la comuna defina el futuro que quiere tener al conformar el distrito.

Los objetivos son los resultados a corto, mediano y largo plazo que la comuna quiere lograr para hacer realidad la misión y la visión propuestas en virtud de la conformación del distrito.

Los proyectos estratégicos son las actividades que tendrá la comuna en el futuro y que se deben formular para lograr el cumplimiento de los objetivos propuestos en función del distrito y de las dimensiones cultural, histórica, turística y educativa.

Las estrategias son las acciones que la comuna debe realizar para soportar el logro de los objetivos y para hacer realidad los resultados esperados en cada proyecto. Para definir las estrategias, la comuna debe definir “cómo” concretará cada objetivo y cada proyecto.

El plan de acción y el plan operativo son las tareas que los actores sociales involucrados en el desarrollo del distrito deben realizar para ejecutar las estrategias formuladas. Estos planes deben definir las actividades por hacer, las metas, los tiempos, los recursos que se van a utilizar, los responsables y los indicadores de medición para verificar y comprobar el cumplimiento de los objetivos.

El monitoreo es el seguimiento ordenado y continuo que la comuna debe fijar para medir el logro de los resultados esperados a lo largo de cada etapa y, paralelo a ello, deben generar la información suficiente para que los actores sociales involucrados en su formulación puedan tomar las decisiones respectivas.

Festival del Porro, Fiestas del 20 de Julio, Fiestas de la Antioqueñidad, Carnaval de la 13, Festival de Cine y Video, Fiesta a la Vida, Festival de Juventudes, Revolución sin Muertos, además de eventos como el Desfile de Mitos y Leyendas, el Encuentro Comunitario de Títeres y el Festival de Gaitas.

























